

VISTO:

El presente Expediente CC p. n.º 15566
se encuentra en el expediente de Director
Municipal, Anexo 15566.

DECRETO N° 1556

NEUQUEN, 31 AGO 1993

El Expediente N°1875 -F° 46 N° Año 1992, en trámite ante el Juzgado N°1- del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor OMAR MARTINEZ, al pago de una multa de SESENTA (60) módulos, más las costas por violación a las normas de La Industria Comercio y Actividades Asimilables, La Sanidad e Higiene Alimentaria tipificadas en los Artículos N° 102º) y 66º) de la Ordenanza N° 3149/86 - (Acta de Comprobación N° 89511, al momento de la inspección no presenta Licencia Comercial, ni Libro de Inspecciones, falta Libreta Sanitaria de la señora NELDA ICE; y

CONSIDERANDO:


Que a fs.6 luce recurso de apelación interpuesto por el señor OMAR HORACIO MARTINEZ;

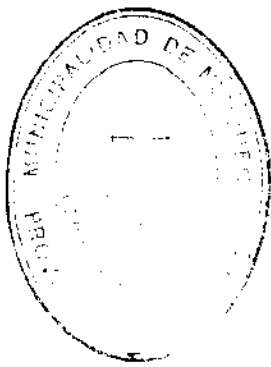
Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 045/93, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de //

/// ... 2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2º ... ///

prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 2 luce informe donde consta que el imputado no registra antecedentes contravencionales;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366º) de la norma legal citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que haría a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, a pesar de lo dispuesto el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones;

Que a fs. 3 el señor Juez de Faltas dicta sentencia condenando al imputado al pago de sesenta módulos más las costas;

Que a fs. 6 el imputado presenta recurso de apelación contra la sentencia, acompañando en fotocopia autorización provisoria y cuaderno de inspecciones ;

Que analizadas las presentes actuaciones surge que el imputado contaba con la autorización provisoria y el cuaderno de inspecciones al momento de labrarse el Acta de fs. 1, pero reconoce la falta de Libreta Sanitaria;

Que por todo lo expuesto y dadas las condiciones del caso, esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo modificar el monto de la sanción a VEINTICINCO módulos;

Que a fs. 10 y vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la ///

/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

3º ... ///

confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado ;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor OMAR HORACIO MARTINEZ a fs. 6 del Expediente Nº 1875- Fº46- Año 1992, en razón de haber presentado la autorización provisoria y el cuaderno de inspecciones.-

Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente Nº 1875- Fº Nº 46 -Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor OMAR HORACIO MARTINEZ al pago de una multa de SESENTA (60) módulos, más las costas, por violación a las normas de La Industria Comercio y Actividades Asimilables, La Sanidad e Higiene Alimentaria tipificadas en los Artículos Nº 102º) y 66º) de la Ordenanza Nº3149/86; reduciendo la multa a VEINTICINCO (25) módulos más las costas e intimándolo a subsanar las causas de la infracción dentro de los DIEZ (10) días de su notificación, bajo apercibimiento de CLAUSURA.-

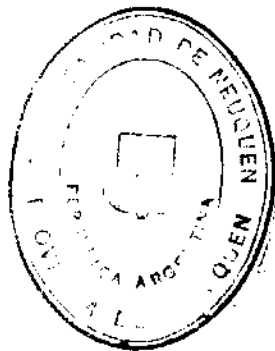
Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al ----- imputado de lo dispuesto precedentemente .-


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/ ----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto //// ----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
D.C.G..-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén.-